De mi don Iohan Sanchez Manuel conde de Carrion e adelantado mayor del regno de Murçia por mi señor el Rey e mayordomo mayor de mi señora la Infante doña Leonor su hermana a los alcaldes el concejo e alcaldes e alguazil e oficiales e omes buenos de la noble cibdat de Murçia salud como aquellos para quien querria que diese Dios mucha onrra e buena ventura. Bien sabedes en como yo vos enbie mandar que diesedes a mi algunas cosas que cumplen mucho al serviçio de mi señor el Rey e a pro e guarda de la cibdat e de todos los otros lugares desta tierra que aquello mucho se [illegible] de pro del dicho señor Rey e de vos otros e dezir otra cosa que luego vistes esta carta que vos [illegible] que [illegible] omes buenos de entre vos otros que sean de los omes buenos e [illegible] que entendieredes que cumple a mi [illegible] que vengan a mi [illegible] para que yo con ellos [illegible] todas esas cosas que cumple a serviçio del dicho señor el Rey e a pro e guarda desta tierra que sabed que cumple mucho a serviçio del dicho señor Rey que lo fagades asi e non fagades ende al so pena de la merçed del dicho señor Rey e de las penas en que caen los que non [illegible] e desto vos enbio esta mi carta sellada con mi sello. Dada en [illegible] sabado [illegible] dias de [illegible] año del nasçimiento [illegible] mill [illegible] e [illegible] años. Yo [illegible] la fiz escrivir por mandado del conde.

[illegible] de Rentar

Carta del alvala de la moneda nueva

Don Iohan por la graçia de Dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia de Sevilla de Cordova de Murçia de Iahen e del Algarbe de Algezira e señor de Lara e de Vizcaya e de Molina. Al conçejo e alcaldes e alguazil e otros ofiçiales qualesquier del obispado de Cartajena e del regnado de Murçia e a todos los otros conçejos alcaldes e alguaziles e otros ofiçiales qualesquier de todas las cibdades villas e lugares del dicho obispado e regno segund fueron arrendadas [illegible] de alcavalas en los años pasados asi regalengos como abadengos e a otras personas qualesquier asi clerigos como legos judios e moros e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico salud e graçia. Sepades que en las cortes que agora este nuestro [illegible] fezimos en la cibdat de Segovia en el mes de setiembre que agora paso por el ayuntamiento que nos mandamos fazer aqui [illegible] que cumple mucho a nuestro serviçio e a guarda e defendimiento de los nuestros regnos e a destruimiento de los nuestros enemigos seyendo y connusco la Reyna doña Leonor mi muger e el Infante don Enrrique mio fijo primero heredero e el Infante don Fernando e el marques de Villena e don Iohan Garcia Manrrique arçobispo de Toledo primado de las Españas e el obispo de [illegible] obispo de Burgos nuestro chanceller mayor e don Pedro obispo de Palençia chanceller mayor de la Reyna e el obispo de Siguença e los procuradores de algunas otras cibdades e los maestres de Santiago e de Alcantara e algunos ricos omes e cavalleros e escuderos de nuestros regnos que [illegible] de las otras cosas que nos dixieron acordado que cumplia a nuestro serviçio que mandasemos labrar moneda en nuestros regnos que fuese buena segund que la labraron en los tienpos pasados el Rey don Fernando nuestro visahuelo e el Rey don Alfonso nuestro ahuelo que Dios perdone en que los omes se avenian a pagar